

TÍTULO: SII da plazo adicional para repatriación, pero expertos dicen que medida es insuficiente				
Nº	FECHA	MEDIO	SECCIÓN	PÁGINA
264764	2024-10-16	El Mercurio	Economía y Negocios	B1

Imagen 1/1

Nueva ventana tendrá una vigencia legal de solo un mes para presentar las declaraciones:

# SII da plazo adicional para repatriación, pero expertos dicen que medida es insuficiente

Se permitirá entregar los antecedentes que prueben el dominio de los bienes en un lapso de entre 4 y 6 meses. Especialistas retoman idea de impulsar una ley corta que dé más tiempo al proceso.

J. P. PALACIOS

A pesar de que la iniciativa de cumplimiento tributario que autoriza una nueva repatriación de capitales todavía no sale de su control preventivo desde el Tribunal Constitucional (TC) y, por ende, aún no puede ser publicada como nueva ley en el Diario Oficial, en el Ministerio de Hacienda y en el SII trabajan de forma acelerada para que la medida pueda ser efectiva y permita cumplir la meta de recaudación cercana a los US\$ 700 millones.

Para lograr ese objetivo, el SII está trabajando en medidas para facilitar el proceso. Oficialmente partirá el 1 de noviembre y durará todo ese mes, si es que la ley es publicada en octubre.

En primer orden, Impuestos Internos anticipó que apenas

esté promulgada la norma dictará una circular interpretativa y una resolución administrativa para aterrizar los detalles del cobro. También se habilitará un portal especial en el sitio web institucional para el ingreso de los formularios de declaraciones de activos por parte de los contribuyentes.

Sin embargo, una de las principales facilidades vendrá por el lado de otorgar un plazo adicional de hasta seis meses para poder entregar toda la documentación requerida que permita el pago de una tasa rebajada de 12%.

“Considerando que los contribuyentes tendrán un mes para presentar la declaración jurada y el inventario de bienes y rentas, para facilitar el proceso se permitirá entregar los antecedentes



**El SII dice que no podrán declararse los bienes que estén en países catalogados como de alto riesgo o no cooperativos en prevención y combate al lavado de activos.**

que prueben el dominio de los bienes en un plazo más amplio, de entre 4 y 6 meses”, precisa una minuta del Servicio que dirige Javier Etcheberry.

Las acciones van en línea con las instrucciones del ministro de Hacienda, Mario Marcel, quien el viernes informó sobre la implementación de iniciati-

vas que posibilitarán agilizar la implementación de la norma de regularización de activos desde el exterior.

## Operatoria del cobro

En el Servicio explican que presentada la declaración, el fiscalizador deberá girar den-

tro de los cinco días hábiles siguientes el impuesto único y sustitutivo, con una tasa de 12%, sobre el valor de los bienes o rentas declarados. Tal tributo deberá pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del giro.

Desde el SII advierten que a partir de la fecha de pago del impuesto el organismo dispondrá de 12 meses para fiscalizar el cumplimiento de los requisitos y girar las eventuales diferencias de impuesto único que puedan resultar. Precisan que vencido el plazo, se presumirá que la declaración del contribuyente y los antecedentes en que se fundan han sido presentados en conformidad a sus disposiciones.

## Medida insuficiente

El socio líder Tax & Legal de Deloitte, Hugo Hurtado, dice que el nuevo plazo otorgado por el SII es “una facilidad que se agradece”, pero observa que “no es suficiente” para que tenga éxito la norma.

Hurtado apunta a dificultades prácticas que solo se podrían co-

rrigir con una ley corta. “Se dice presenten la declaración y después vea si puede conseguir los documentos. ¿Pero qué pasa si no se pueden conseguir los documentos? Si no los consigue, el cliente se expuso a una fiscalización del SII que puede terminar con impuestos muy superiores al 12%. Estamos hablando de 40% en los tramos superiores, con intereses y multas”, detalla.

Alejandro Chechilnitzky, socio de Guerrero Olivos, explica que “es posible que la solución al problema sea no publicar la ley hasta enero de 2025” para que, de ese modo, se aplique hasta noviembre de ese año. Pero como fórmula más óptima plantea que lo mejor es que “un nuevo proyecto de ley deberá extender el beneficio hasta el 30 de noviembre del año siguiente”.

Chechilnitzky recuerda que “el beneficio de la repatriación de capitales fue una de las estrategias recaudatorias más exitosas de la reforma del año 2014, y su plazo fue de 12 meses”. Añade que ese proceso “fue avisado el 29 de septiembre del año previo a su aplicación”.